

CONVENIO ENTRE MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE) Y EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL

En Cartes a XX de XXXX de 2018.

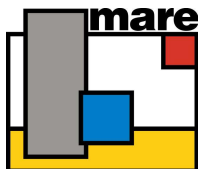
REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pablo Diestro Eguren, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Reocín, con CIF P-3906000I.

Y de otra parte, D. Felipe Lavín Gutiérrez, mayor de edad, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 20 de diciembre de 2017 y con número 1.438 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1.155, Folio 16, Hoja S-759, Inscripción 55ª.

EXPONEN

- I. Que el Parlamento de Cantabria, en sesión de 9 de mayo de 2016, aprobó, entre otras, una resolución por la que instaba al Gobierno Regional a que los ingresos obtenidos con la autorización del vertido de residuos procedentes de la Diputación Foral de Guipúzcoa en el Vertedero de Meruelo, una vez liquidadas las pérdidas, se destinasen a sufragar la ampliación del vertedero y el montante restante al plan de infraestructuras de saneamiento.
- II. Que con fecha 27 de marzo de 2018, el Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social propuso al Consejo de Administración de MARE que acordase acometer proyectos de saneamiento, de conformidad con la planificación establecida por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (Dirección general de Medio Ambiente, Subdirección General de Aguas), con los siguientes objetivos:
 - a. Obras de saneamiento necesarias para eliminar vertidos a cauces públicos.
 - b. Obras de saneamiento para dotar de saneamiento a núcleos que carecen parcialmente de este servicio.
 - c. Obras de saneamiento necesarias para asumir la gestión de infraestructuras cedidas por los Ayuntamientos mediante convenios de colaboración, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- III. Que con fecha 28 de marzo el Consejo de Administración de MARE acordó *“dar inicio a las actuaciones señaladas conforme a los criterios fijados en la comunicación recibida, facultando al Director General para que, en el marco de la disponibilidad de recursos y las posibles circunstancias de cada actuación prevista, proceda a llevar a cabo las mismas”*.



IV. Que actualmente en el núcleo de la localidad de Puente San Miguel, en la calle Dr. Sánchez Peña, existen viviendas cuyas aguas residuales no se encuentran conectadas a la red de saneamiento, por lo que se están vertiendo directamente al río Saja. Se pretende por tanto ejecutar las obras para recoger esas aguas residuales mediante colectores municipales, y conectarlas a la red de saneamiento en alta que circula por la zona.

A tal efecto, suscriben el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre MARE y el Ayuntamiento de Reocín para la ejecución de las obras de mejora del saneamiento municipal.

SEGUNDA.- El plazo de duración del presente convenio será de seis meses, a contar desde la fecha de su firma. Si transcurriese dicho plazo sin la finalización efectiva de la obra, debido a causas y/o incidencias justificadas que hubiesen impedido el normal desarrollo de esta, las partes podrán acordar, antes de finalice su periodo de vigencia, la prórroga del convenio, por un plazo adecuado que garantice la realización final de la obra.

TERCERA.- Las obras incluidas en este convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por D. Fidel Gutiérrez Cayuso y D. Sergio Abad García, para PRAXIS INGENIEROS S.L., con un presupuesto base de licitación, sin IVA, de 59.996,06 euros, aprobado por el Responsable del área de obras y proyectos de MARE con fecha 5 de diciembre de 2018.

CUARTA.- El importe total de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente convenio será financiado por MARE.

QUINTA.- Todos los procedimientos de contratación previstos en el presente convenio, así como cualquier otro que fuese necesario para su ejecución, serán licitados y adjudicados por MARE.

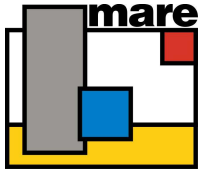
El ayuntamiento deberá conceder la licencia de obras y cualesquiera otras licencias o autorizaciones que fuesen necesarias, exentas de tasas, tributos y gastos de ningún concepto.

Asimismo el ayuntamiento deberá:

- Poner a disposición de MARE los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras.
- Solicitar, previamente a la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento, a la Dirección General de Medio Ambiente autorización para la conexión de la red municipal de saneamiento a la red de saneamiento en alta gestionada por MARE.

SEXTA.- Finalizadas las obras, MARE suscribirá con el contratista el acta de recepción correspondiente.

En la misma fecha, las partes procederán a firmar un acta de cesión de las instalaciones al ayuntamiento, quedando las infraestructuras en plena e íntegra titularidad municipal, asumiendo el ayuntamiento el deber de su conservación y mantenimiento y procediendo a su inscripción en el inventario de bienes del ayuntamiento.



SÉPTIMA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en todas y cada una de sus hojas, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Felipe Lavín Gutiérrez
Director General de MARE

Pablo Diestro Eguren
Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Reocín